



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE XXX**  
**ILMO. SR. ALCALDE**

**Asunto: Instalaciones deportivas y/o recreativas/ Solicitud de reapertura**

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número **1221/2025**, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, el motivo de la queja era el estado de abandono en que se encuentran las instalaciones deportivas y/o recreativas con las que cuenta la Urbanización XXX, de su municipio.

Según manifestaciones del autor de la queja, en la urbanización referida se construyeron un número importante de instalaciones deportivas para el disfrute de todos los vecinos de la localidad y especialmente de los residentes en dicho núcleo. Sin embargo, dichas instalaciones no se encuentran en funcionamiento y permanecen abandonadas, lo que está contribuyendo a su deterioro acelerado. Mientras esto sucede, los vecinos deben desplazarse a municipios cercanos para practicar deporte o para participar en actividades de ocio saludable, razón por la que se requirió la intervención de esta Defensoría.

Iniciada la investigación oportuna, se le solicitó información en relación con las cuestiones planteadas en aquella. Adicionalmente, personal de esta Defensoría visitó las instalaciones de la referida urbanización, constatando que, efectivamente, el recinto deportivo presenta un estado de abandono evidente.

En nuestra vista observamos que el recinto deportivo se encuentra vallado y cerrado y que en su interior cuenta con una piscina (sin concluir), zonas deportivas, así como otros espacios recreativos. Además, constatamos que en el complejo previsto el deterioro es desigual; así algunos espacios, como la pista polideportiva y las pistas de pádel, podrían eventualmente ser recuperados con una inversión contenida, mientras que otros —como las piscinas— parecen requerir una intervención estructural más profunda para su puesta en funcionamiento.



En su informe, el Ayuntamiento reconoce que las instalaciones deportivas referidas no se encuentran actualmente en condiciones de uso, si bien nos informa que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el XXX de 2025, abordó esta cuestión y se comprometió a estudiar la viabilidad de una reapertura parcial, en función del estado de conservación y de los recursos económicos disponibles.



A la vista de la información recabada, procede efectuar a ese Ayuntamiento las siguientes consideraciones.

En primer lugar debemos subrayar que el artículo 43.3 de la Constitución Española establece que los poderes públicos facilitarán la práctica del ocio, y que el artículo 3 de la Ley 3/2019, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León, reconoce el derecho de toda persona, con independencia de su lugar de residencia, a la práctica del deporte y del ejercicio físico en condiciones de igualdad.

El artículo 10 de esta misma norma atribuye a los municipios el deber de fomentar la actividad físico-deportiva mediante la planificación y mantenimiento de espacios accesibles para la población, lo que resulta especialmente relevante en zonas rurales, donde la oferta deportiva puede ser limitada o inexistente.

El abandono prolongado de unas instalaciones concebidas para fomentar el bienestar físico, el ocio activo y la cohesión comunitaria no solo supone un desaprovechamiento de recursos ya invertidos, sino que puede conducir a la degradación irreversible del equipamiento existente y al aumento de la percepción de deterioro en toda la zona, con los riesgos sociales y económicos que ello conlleva.

Por ello, parece oportuno realizar una evaluación técnica integral del conjunto de las instalaciones ubicadas en la urbanización XXX, en la que se valoren tanto las condiciones de seguridad y funcionalidad de cada uno de los espacios deportivos con los



que cuenta, así como la viabilidad económica de su reapertura parcial o total, esta de forma progresiva.

Esta evaluación debe tener por objetivo establecer un plan de actuación realista, que priorice aquellas zonas cuya recuperación pueda ser más sencilla y, con ello, pueda ofrecer un servicio inmediato a todos los vecinos del municipio y de la referida urbanización.



Para ello, puede ser una opción plausible acudir a las vías de financiación disponibles a nivel provincial, en particular a través de las convocatorias que, con carácter anual o bianual, promueve la Diputación Provincial de León para apoyar a los Ayuntamientos en la adecuación, mejora y renovación de instalaciones deportivas de titularidad municipal.

Estas líneas de ayuda, en su última edición, han subvencionado actuaciones que incluyen desde la renovación de pavimentos deportivos hasta la reparación de cerramientos, equipamiento auxiliar o sistemas de iluminación, con importes subvencionables de hasta 18.750 euros por municipio, lo que podría facilitar notablemente la recuperación de parte de los espacios deportivos que son objeto de consideración en la presente resolución.

En definitiva, esta Institución considera que la situación descrita no debe quedar únicamente en una declaración de intenciones, sino que ha de traducirse en un compromiso municipal realista y, en su caso, progresivo para devolver a ese municipio un recurso público, cuya existencia resulta fundamental para garantizar la equidad territorial en el acceso de las personas a entornos saludables, eventualmente a los residentes en los núcleos de población cercanos a la urbanización de referencia.



En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

**ÚNICA: Que por parte de la Corporación municipal que V.I. preside se valore la posibilidad de impulsar las actuaciones técnicas y administrativas necesarias para la recuperación progresiva de las instalaciones deportivas y recreativas de la Urbanización XXX, de su municipio, priorizando la puesta en uso de aquellos espacios que, por su estado, puedan ser rehabilitados con una inversión moderada, y explorando activamente las vías de financiación disponibles a nivel provincial o autonómico, en especial aquellas promovidas por la Diputación de León.**

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN  
Tomás Quintana López

**NOTA IMPORTANTE:** No será necesario que nos envíen su respuesta por correo postal si la registran al Procurador del Común (DIR3 I0000423, CIF Q9750006J) y tienen activados los avisos por correo electrónico (procurador@procuradordelcomun.es) o el envío de comunicaciones/notificaciones a la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú), o bien si la registran directamente en nuestra sede electrónica (pccyl.sedelectronica.es). Les solicitamos, por otra parte, que no la envíen al representante (persona que haya presentado este escrito en su sede electrónica).